

Corrección de errores del Reglamento (UE) 2017/821 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por el que se establecen obligaciones en materia de diligencia debida en la cadena de suministro por lo que respecta a los importadores de la Unión de estaño, tantalio y wolframio, sus minerales y oro originarios de zonas de conflicto o de alto riesgo

(Diario Oficial de la Unión Europea L 130 de 19 de mayo de 2017)

En la página 14, artículo 16, título y apartados 1 y 2:

donde dice:

«Artículo 16

Normas aplicables en caso de infracción

1. Los Estados miembros establecerán el régimen de sanciones aplicable a cualquier infracción del presente Reglamento.
2. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión el régimen de sanciones a que se refiere el apartado 1 y le notificarán sin demora toda modificación posterior.»

debe decir:

«Artículo 16

Medidas aplicables en caso de infracción

1. Los Estados miembros establecerán las medidas aplicables a cualquier infracción del presente Reglamento.
 2. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión las medidas a que se refiere el apartado 1 y le notificarán sin demora toda modificación posterior.»
-